



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
Despacho 03

Arauca, Arauca, Ocho (08) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: POPULAR
Radicación: 81001-2333-003-2013-00126-00
Demandante: Mario Alfonso Zapata Conteras
Demandado: Municipio de Tame-Caribabare E.S.P-Corporinoquia
Magistrado Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Agente del Ministerio Público Delegado ante la Corporación, mediante oficio P52-JII-AA-OFI-207, del 6 de julio de 2016 (fl.678-679), en procura de dar cumplimiento al fallo de la sentencia del 31 de marzo de 2016, se solicita a la Aeronáutica Civil y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), para se sirvan conceptuar sobre la viabilidad técnica y jurídica del lugar donde actualmente Caribabare ESP viene depositando los residuos sólidos producidos en el Municipio de Tame.

Por otra parte, no se concede la ampliación del plazo solicitado por Corpoorinoquia, toda vez que los informes pedidos se ordenaron en la sentencia del 31 de marzo de 2016, la cual es inmodificable en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado